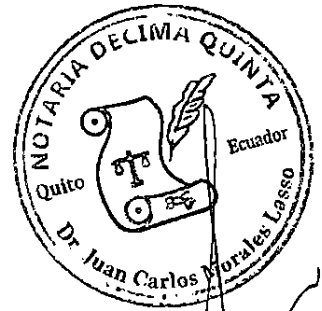




1
2 **PROTOCOLO: 2016-17-01-15-P03659**

3 **FACTURA No.000019361**

4
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TEXTIPLAST CIA. LTDA**

6
7 **OTORGA:**

8 **CHRISTIAN PAUL GUERRÓN CEVALLOS**

9 **MILTON ARCENIO GUERRÓN VARELA**

10 **CUANTIA:**

11 **USD\$5.000,00**

12 **Texiplast.doc**

13 **C.A.F.P.**

14 **DI: 3 COPIAS**

15
16
17
18
19
20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
21 del Ecuador, hoy día primero de agosto del año dos mil diez y seis,
22 ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto
23 del Cantón Quito, comparecen: el señor CHRISTIAN PAUL
24 GUERRÓN CEVALLOS y el señor MILTON ARCENIO GUERRÓN
25 VARELA, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son
26 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
27 soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad
28 de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
3 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras
4 públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de
5 constitución de compañía limitada, que se otorga al tenor de las
6 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen
7 al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos
8 los señores: CHRISTIAN PAUL GUERRÓN CEVALLOS Y MILTON
9 ARCENIO GUERRÓN VARELA. Los comparecientes son
10 ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero y casado el
11 segundo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles
12 para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN: Los
13 comparecientes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus
14 intereses, manifiestan que es su voluntad constituir una compañía
15 limitada como en efecto lo hacen, la cual se denominará
16 TEXTIPLAST CIA. LTDA. TERCERA: ESTATUTO: La sociedad
17 TEXTIPLAST CIA. LTDA, que se constituye se regirá por el estatuto
18 que a continuación se transcribe: CAPÍTULO PRIMERO.- DE SU
19 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO
20 Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La
21 compañía se denominará TEXTIPLAST CIA. LTDA. ARTÍCULO
22 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto
23 social: a) La compra, venta, importación, exportación, intermediación,
24 distribución de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y
25 artículos de cuero; b) Venta al por mayor y menor de hilos, lanas y
26 tejidos; c) Venta al por mayor y menor de muebles de hogar,
27 colchones, alfombras, tapices, moquetas, cortinas, visillos y tapetes;
28 d) Venta al por mayor y menor de material de papelería, libros,



1 revistas, periódicos; e) Venta al por mayor y menor de materiales
2 plásticos en formas primarias, caucho, fibras textiles; f) Venta al por
3 mayor y menor de papel, cartón, papel tapiz y revestimientos de
4 pisos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
5 importar materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos y más
6 implementos e insumos necesarios, podrá almacenar mercancías en
7 sus instalaciones o contratar a terceros para dicho almacenamiento,
8 por lo que tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los
9 sujetos de derecho, de conformidad con la leyes vigentes para
10 realizar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda
11 clase de contratos relacionados con el objeto social. Podrá actuar
12 como apoderada o representante legal de personas naturales o
13 jurídicas nacionales o extranjeras, así como intervenir como socia en
14 toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas,
15 adquirir, tener y poseer acciones, participaciones y obligaciones de
16 otras sociedades. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y
17 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su
18 domicilio en la ciudad de Quito, lugar en que se encuentra su sede
19 administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador
20 o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,
21 adoptada con sujeción a la Ley y a este estatuto. ARTÍCULO
22 CUARTO: DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de
23 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
24 presente escritura pública en el Registro Mercantil. Vencido este
25 plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
26 socios, a través de la Junta General, en forma expresa y antes de su
27 expiración decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto en
28 las normas legales y este estatuto. ARTÍCULO QUINTO:

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de
2 Socios podrá acordar, si así lo creyere necesario para la compañía,
3 en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de
4 que fenezca el plazo de duración establecido en el estatuto. Para la
5 liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así
6 como para la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo
7 con la ley. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
8 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital
9 social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5.000,00) divididos en
11 cinco mil participaciones de un dólar cada una. Las participaciones
12 de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de
13 otro u otros socios o de terceros, si obtuviere el consentimiento
14 unánime del capital social. Las participaciones son transmisibles por
15 herencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO PREFERENTE: En
16 caso de aumento del capital social de la compañía, los socios
17 tendrán derecho preferente para suscribirlo. El capital no podrá ser
18 aumentado en más de cuatro veces del capital social vigente
19 establecido en el presente estatuto, salvo los casos en que la ley lo
20 exija. ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE VOTO: Por cada
21 participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.
22 CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La
23 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
24 administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTÍCULO
25 NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-INTEGRACIÓN:
26 La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la
27 sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los
28 socios que, de acuerdo con la ley y este estatuto concurran a

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 formarla. Tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos
2 a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere
3 conveniente para la buena marcha de la compañía. Son atribuciones
4 de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar y remover
5 al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Autorizar la
6 creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del
7 país, la actuación como apoderada o representante legal de
8 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como la
9 intervención de la compañía como socia en otras compañías o
10 sociedades, lo que incluye el aporte de capital a las mismas, la
11 adquisición, tenencia y posesión de acciones, participaciones y
12 obligaciones de otras sociedades; c) Aprobar los estados financieros
13 y el balance general de la compañía; d) Autorizar al Gerente General
14 el otorgamiento de fianzas, avales, garantías, etcétera, para
15 caucionar obligaciones de terceros; e) Autorizar al Gerente General
16 la suscripción de letras de cambio, pagarés u otros títulos valores y/o
17 la celebración de cualquier tipo de acto o contrato que supere la
18 cantidad de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América,
19 con excepción de los referentes a comercio exterior, para los cuales
20 no será necesaria dicha autorización; f) Autorizar al Gerente General
21 la constitución de gravámenes o limitaciones al dominio sobre los
22 bienes sociales de la compañía, así como la enajenación de
23 derechos de propiedad intelectual e inmuebles de propiedad de la
24 misma; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
25 generales; h) Discutir y definir las políticas administrativas, de
26 comercialización o de cualquier otra naturaleza, que serán de
27 obligatorio cumplimiento en la compañía; i) Las que no estuvieren
28 otorgadas en este estatuto al Presidente y Gerente General.

1 ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTA Y CONVOCATORIA: Las
2 reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las
3 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General o a
6 pedido de un número de socios que representen al menos el diez por
7 ciento *del capital social, para conocer el balance anual, las cuentas*
8 *que éste presente, el fondo de reserva legal, la distribución de*
9 *utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria;* las
10 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo previa convocatoria
11 hecha por el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de
12 un número de socios que representen, por lo menos el diez por
13 ciento del capital social. En ambos tipos de reunión solo podrán
14 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
15 nulidad. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita y
16 dirigida al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de
17 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión y debe contener
18 expresamente los puntos a tratarse. Sin embargo, cuando todos los
19 socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en
20 cualquier otro lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo,
21 podrán acordar por decisión unánime constituirse en Junta General y
22 sus resoluciones serán válidas, con prescindencia de la convocatoria
23 previa. En estas Juntas Universales se cumplirá lo dispuesto en el
24 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las
25 reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de
26 la compañía o a falta de éste, por la persona que designe la Junta.
27 Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo a su falta,
28 nombrarse un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUÓRUM



1 Y VOTACIONES: La Junta General podrá instalarse en la primera
2 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la
3 mitad del capital social, y en la segunda convocatoria, con el número
4 de socios que concurren, debiendo expresarse así en la segunda
5 convocatoria. Las decisiones se tomarán con el cincuenta y cinco por
6 ciento de los votos del capital social. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
8 propuesta se considerará denegada. Cada participación de un dólar
9 tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son
10 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y
11 los que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación
12 previsto en la ley. ARTÍCULO DUODÉCIMO: LIBRO DE ACTAS: Las
13 resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de
14 las sesiones se hará constar por medio de actas que se extenderán
15 de conformidad con la Ley de Compañías y el Reglamento
16 respectivo. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El
17 Presidente será elegido para un período de cinco años por la Junta
18 General y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio
19 de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
20 sesiones de las Juntas Generales y suscribir las actas
21 correspondientes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 tomadas legalmente por la Junta General; c) Subrogar o reemplazar
23 al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o
24 definitivo de éste; d) Suscribir junto con el Gerente General los
25 certificados de aportación y e) Las demás facultades que le otorga la
26 ley y el estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE
27 GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General
28 de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 indefinidamente. Deberá ser socio de la compañía y tendrá las
2 siguientes atribuciones: a) Administrar y dirigir la compañía; b)
3 Obligar y comprometer a la compañía en todo acto o contrato,
4 necesario para el cumplimiento del objeto social, siempre y cuando
5 no supere la cuantía de treinta mil dólares. Cuando el acto o contrato
6 supere el valor indicado, será menester contar con la autorización de
7 la Junta General de Socios, con excepción de aquellos referentes a
8 comercio exterior; c) Actuar como Secretario en la Junta General y
9 suscribir las actas correspondientes; d) Suscribir conjuntamente con
10 el Presidente los certificados de aportación; e) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General; f) Ordenar y
12 supervigilar la contabilidad de la compañía y presentar el informe
13 anual sobre los estados financieros y balance general en la junta
14 ordinaria; g) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la
15 compañía, así como fijar sus remuneraciones y funciones; h) Llevar
16 los libros sociales y demás documentos exigidos por la ley; i) Las
17 demás atribuciones establecidas en la ley y el estatuto. ARTÍCULO
18 DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el
20 Gerente General, por lo tanto se encuentra facultado para realizar a
21 nombre de ella toda clase de actos y contratos, siempre y cuando
22 tengan relación con el objeto social y con las limitaciones
23 establecidas en el estatuto. CAPÍTULO CUARTO: DE SU
24 EJERCICIO ECONÓMICO.-BALANCE.-RESERVAS Y
25 BENEFICIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EJERCICIO
26 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se iniciará el
27 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
28 año. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCES: El balance



1 general, estado de resultados y sus anexos, así como los informes
2 de los administradores, estarán a disposición de los socios por lo
3 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la
4 Junta General que va a conocerlos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
5 FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de
6 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
7 porcentaje no menor del cinco por ciento de ellas para la formación
8 del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al
9 veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
10 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
11 UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
12 artículo precedente, la Junta General de Socios podrá decidir la
13 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar
14 para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas que pueden
15 ser distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario
16 el consentimiento unánime de los socios presentes; en caso
17 contrario, del saldo que puede ser distribuido de los beneficios netos
18 anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre
19 los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
20 tenga en la compañía. CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES
21 VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS:
22 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía,
23 de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá
24 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
25 ello en virtud de lo dispuesto por la ley o los contratos vigentes, así
26 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
27 requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines
28 especiales establezca la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello en que no haya
2 disposición estatutaria, se tomará en cuenta para su aplicación las
3 normas contenidas por la Ley de Compañías vigente, demás leyes y
4 reglamentos pertinentes, las cuales se entienden incorporadas al
5 estatuto. CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El
6 capital social de la compañía se suscribe en numerario y se integra
7 de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Christian Paúl Guerrón Cevallos	2550	USD 2550	USD 2550
Milton Arcenio Guerrón Varela	2450	USD 2450	USD 2450
TOTAL	5000	USD 5000	USD 5000

8
9 Los socios declaran bajo juramento que el aporte de capital lo
10 realizarán mediante depósito en una Institución Bancaria, una vez
11 adquirida la personería jurídica. QUINTA: NOMBRAMIENTO DE
12 ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos
13 décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como
14 Presidente de la compañía al señor Christian Paúl Guerrón Cevallos
15 y como Gerente General al señor Milton Arcenio Guerrón Varela,
16 respectivamente. SEXTA: DECLARACIÓN, RATIFICACIÓN Y
17 AUTORIZACIÓN: Los comparecientes declaran bajo juramento que
18 están de acuerdo con los estatutos, cuyas disposiciones son veraces,
19 íntegras y conformes a las disposiciones normativas, por lo que se
20 ratifican en el total contenido del objeto social y el estatuto de la
21 compañía. Asimismo, autorizan a la abogada María Dolores Dávalos
22 para que realice todos los pasos y diligencias necesarios para el
23 perfeccionamiento de la escritura de constitución e impulse
24 posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 compañía en el Registro Mercantil. De igual forma la profesional
2 queda autorizada para comparecer ante el Servicio de Rentas
3 Internas y obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
4 compañía, para tal efecto podrá comparecer y suscribir los
5 documentos que se requieran, firmar los formularios
6 correspondientes, presentar cualquier documentación y retirar el
7 certificado del RUC de la referida compañía. Usted Señor Notario se
8 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
9 validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se
10 encuentra firmada por la Abogada María Dolores Dávalos, con
11 matrícula profesional del Foro de Abogados número diez y siete –
12 dos mil dos – noventa y siete. Para el otorgamiento de la presente
13 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso,
14 y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el
15 Notario, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para
16 constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
17 doy fe.

18

19

20

21

22

23

24

25 F) CHRISTIAN PAUL GUERRÓN CEVALLOS

26 CC. 1720590684

27

28



Siguen -

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

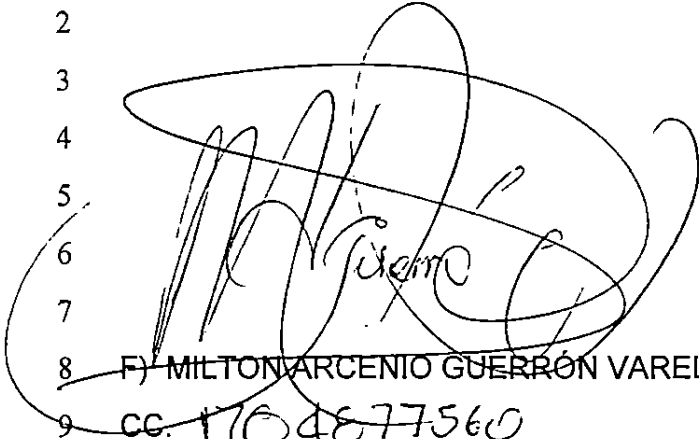
24

25

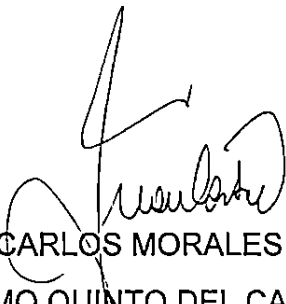
26

27

28


F) MILTON ARCENTIO GUERRÓN VARELA
CC. 1704877560




DR JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738931

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1803013695 DAVALOS SANCHEZ MARIA DOLORES

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TEXTIPLAST CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.06 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4641.11 VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.13 VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.93 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.21 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.22 VENTA AL POR MAYOR DEL PAPEL Y CARTÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

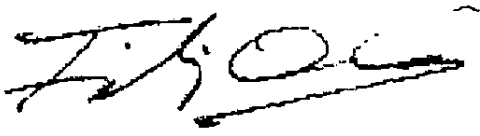
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN

CIUDADANIA 172059068-4
APELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRON CEVALLOS
 CHRISTIAN PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1998-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

003



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUERRON MILTON ARGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEVALLOS JACQUELINE CONSUELO BORAYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-11-14

V2333V2222

003

003

003 - 0230 **1720590684**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUERRON CEVALLOS CHRISTIAN PAUL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

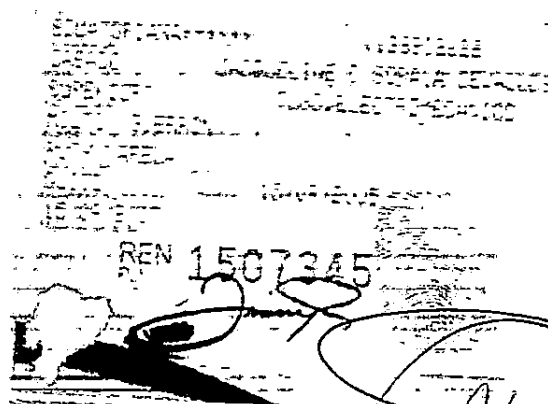
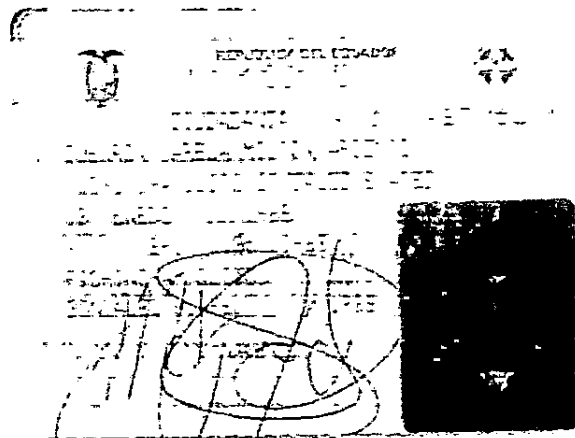
COCHAPAMBA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 1

BARROQUA
 CANTÓN
 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 ART. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, - 1 AGO. 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Handwritten signature: *M. Varela*



008
008 - 0178
ELECCIONES SECCIONALES
NUMERO DE CERTIFICADO
GUERRON VARELA MILTON ARCENIO
CEDULA
1704877560
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
LA FERROVIARIA
3
5
PARROQUIA
ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, - 1 AGO. 2013
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



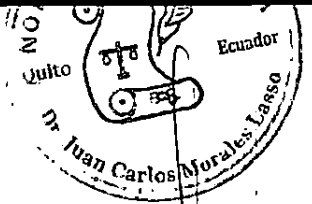
Usuario: 170249031

CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 1720590684
Código dactilar (6 primeros dígitos): V2333V



Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 2068230

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 1720590684
Nombres del Ciudadano: GUERRON CEVALLOS CHRISTIAN PAUL
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 27/06/1988
Fecha de expedición: 14/11/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Nombres de la madre: CEVALLOS JACQUELINE CONSUELO SORAYA
Nombres del padre: GUERRON MILTON ARGENIO

Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



Usuario: 1707249031

CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 1704877560

Código dactilar (6 primeros dígitos): V1333I

Campos obligatorios

Resultado de la Búsqueda

(NÚV) del certificado: 2068288

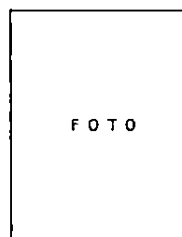
Datos Demográficos:

No. único de
identificación (NUI): 1704877560
Nombres del
Ciudadano: GUERRON VARELA MILTON
Estado de ciudadanía: ARGENIO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ
Fecha de nacimiento: 13/01/1962
Fecha de expedición: 15/09/2005
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: TLGO,ELECTROMECHANICO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JACQUELINE C SORAYA
CEVALLOS B
Fecha de matrimonio: 23/12/1986
Nombres de la madre: RUTH VARELA
Nombres del padre: MILTON GUERRON

Datos Biométricos:

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



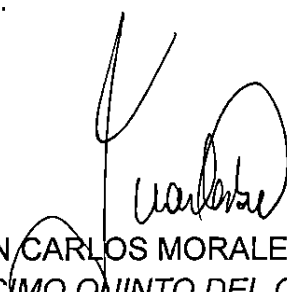
Firma registrada en la DIGERCIC

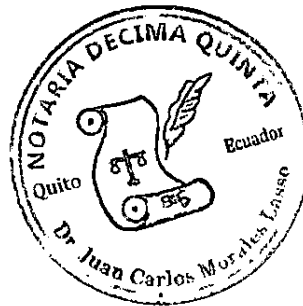


Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TEXTIPLAST CIA.
LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A PRIMERO DE AGOSTO
DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.


Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 50653

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	36217
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3526
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA / QUITO / 01/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEXTIPLAST CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

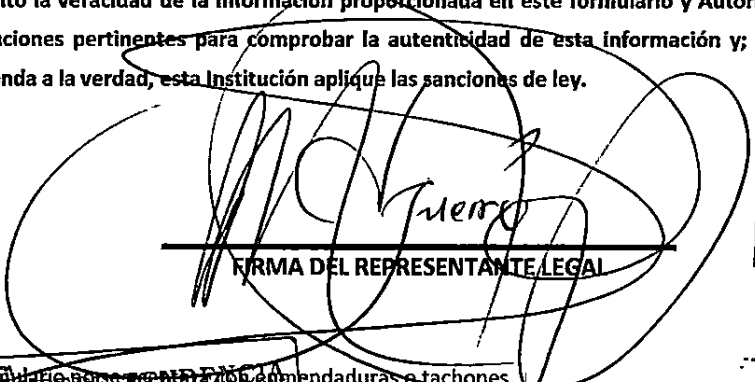
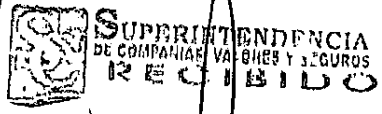
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TEXTIPLAST CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TEXTIPLAST	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUADELA:	
CALLE: ULPIANO PAEZ	NÚMERO: N21-74	INTERSECCIÓN/MANZANA: RAMÓN ROCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VALLADOLID PB	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2555270	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mi.sabana@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999919799	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA HACIA EL OCCIDENTE DE LA IGLESIA DE STA. TERESITA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MILTON ARCENIO GUERRÓN VARELA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704877560			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECIBIDO 25 AGO 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no debe usarse con emendaduras o tachones.			
			
26 AGO 2016 FEOF. 09440 REGISTRO DE SOCIEDADES			